



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/137/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del veintiuno de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciocho de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/137/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de abril de dos mil veintidós¹.

VISTO el estado procesal que guarda el presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracción V y 226 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² así como 44, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto del Electoral del Estado de Querétaro³; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedentes. El quince de febrero se notificó a la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, por medio del oficio DEAJ/210/2022 la solicitud de colaboración a efecto de realizar el cobro de la multa impuesta como sanción a [REDACTED] con base en lo ordenado en el apartado 13.3 "**Sanción a imponer**", de la sentencia dictada el trece de diciembre dentro del expediente TEEQ-PES-128/2021 del índice del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo, el catorce de marzo, se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, por medio del oficio DEAJ/321/2022, informara el estatus en que se encuentra el proceso de cobro de la multa impuesta, para lo cual el veintitrés de marzo tuvo por recibido el oficio SF/DI/DNC/00337/2022 signado por la Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, informando que carecía de elementos para poder ejercitar las acciones de cobro a las que fue vinculada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁵ por medio de la resolución emitida el trece de diciembre de dos mil veintiuno dentro del expediente TEEQ-PES-128/2021 de la autoridad jurisdiccional, es por ello que se ordenó remitir a la Secretaría de Finanzas copia certificada del oficio TEEQ/CJEJ/05/2022 signado por la Coordinadora de Jurisprudencia y Estadística Judicial del Tribunal Electoral, el cual notificó la firmeza de la resolución referida, asimismo, se ordenó remitir copia certificada de la credencial de elector del denunciado, de su Registro Federal de Causantes, información la cual obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

SEGUNDO. Solicitud de información. Dicho lo anterior esta Dirección Ejecutiva a la fecha no ha recibido información por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, respecto del cobro de la multa impuesta a [REDACTED], es por ello que se ordena girar atento oficio a la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro a efecto de que sirva informar a esta autoridad administrativa electoral dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, el estatus en que se encuentra el proceso de cobro de la multa

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintidós, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Instituto

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁵ En lo sucesivo Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

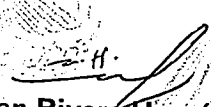
IEEQ/PES/137/2021-D.

impuesta a [REDACTED], remitiendo en su caso las constancias respectivas, por las cuales acredite su dicho.

TERCERO. Informe. Se ordena informar por oficio al Tribunal Electoral el presente proveído.

Notifíquese por oficio a la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR